

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



1 REPERTORIO N° 3.981.

2
3 MODIFICACION ESTATUTOS

4
5 ~~~~~

6
7 "FUNDACION

8
9 "INMACULADO CORAZON DE MARIA"

10
11 ~~~~~

12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Noviembre de mil
14 novecientos noventa y cuatro, ante mí, ENRIQUE TORNERO
15 FIGUEROA, Abogado, Notario Público, titular de la cuadragé-
16 sima novena notaría, ubicada en Paseo Phillips número cua-
17 trocientos treinta y tres, Santiago Centro, comparece la
18 CONGREGACION HERMANAS SIERVAS DEL INMACULADO CORAZON DE
19 MARIA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada,
20 como se acreditará, por la hermana NELLY TERESA SCUDELLARI
21 DUBAYLE, hermana MARIA TERESA en la vida religiosa, perua-
22 na, soltera, religiosa, cédula nacional de identidad número
23 nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos
24 veintiuno guión cuatro, ambas domiciliadas en calle Unamuno
25 número ochocientos cincuenta y tres, Comuna de Las Condes,
26 Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad me-
27 diante exhibición de su citada cédula, expresa que dicha
28 Congregación, acogiendo las observaciones formuladas por el
29

de la "Fundación INMACULADO CORAZON DE MARIA", reemplazando los artículos que indica por los siguientes: PRIMERO: Suprimase del artículo segundo la palabra "etcétera" e introdúzcase la letra "y" entre los vocablos "salud" y "recreación", quedando en consecuencia, dicho artículo del siguiente tenor: "La Fundación tiene por finalidad: impartir educación, catiquesis, enseñanza y difusión de la fe católica y asistencia religiosa, especialmente a los necesitados de la localidad. Asimismo, promoverá actividades de orden pastoral, de beneficencia y social y fomentará y desarrollará cualquier obra de progreso para la sociedad, la educación, la salud y la recreación y colaborará con otras instituciones legalmente establecidas en todo lo que tienda al cumplimiento de sus fines. La fundación no persigue ni se propone fines de lucro. Tampoco desarrollará actividades de carácter sindical, político partidario u otras ajenas a los objetivos señalados precedentemente". -- SEGUNDO: Reemplázase el artículo sexto, por el siguiente: "El Directorio, con excepción del primero, estará compuesto por las siguientes hermanas de la Congregación, designadas por la Superiora General de la Congregación para Chile, con sede en Santiago de Chile: La Superiora del Convento en Santiago, la Superiora de Enseñanza Media del Colegio Villa Maria Academy de Santiago de Chile; la Superiora del Convento de Curacavi; la Directora del Colegio Nuestra Señora del Carmen de Curacavi y la Superiora del Convento Nuestra Señora del Rosario de Valle Hermoso.- Cada uno de los miembros del Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si alguno de los miembros, por cualquier causa, no continuare desempeñando,

Enrique Tornero Figueron

*Abogado - Notario Público
Cuarenta y Nueve, Notaría
Santiago*

dentro de la Congregación, alguno de los cargos referidos,
dejará automáticamente de pertenecer al Directorio, siendo
reemplazado por aquél que lo suceda en el cargo que co-
rrespondiere. En tal caso, el plazo de su mandato se co-
menzará a contabilizar desde que se incorpora al Di-
rectorio." Déjase expresa constancia que sólo hermanas de
la citada Congregación podrán formar parte del Directorio. -
TERCERO: Reemplázase el artículo vigésimo tercero, por el
siguiente: "La Fundación podrá disolverse sólo por acuerdo
del Directorio adoptado por la unanimidad de sus miembros,
en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto a
la cual deberá asistir un Notario Público que certifique
este hecho. Acordada la disolución, los bienes de la
Fundación pasarán a la Fundación Hogar de Cristo." -- La
personería de la compareciente no se transcribe por constar
en la escritura de constitución de la Fundación que por la
presente se modifica. -- En comprobante y previa lectura,
firma la compareciente el presente instrumento. -- Se da
copia - Repertorio número tres mil novecientos ochenta y u-

no. -

En fe
L. N. de la Cruz



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Y SELLO CON ESTA PLATA - SANTIAGO 30 NOV. 1994

dibam

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

SUBDIRECCIÓN
DE ARCHIVOS

ARCHIVO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN



Miaj.-

El Conservador del Archivo Nacional que suscribe, certifica, a la solicitud N° 3309, de 17 de mayo de 2012, que la presente copia fotostática, compuesta de 15 carillas, concuerda con los documentos que rolan como antecedentes del Decreto Supremo N° 105, de 25 de enero de 1995, Ministerio de Justicia"-----

Santiago, 31 MAYO 2012



OSVALDO VILLASECA REYES
CONSERVADOR ARCHIVO NACIONAL